

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 28.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion de Administracion.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 8, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de establecer una penalidad por la falta de inutilizacion de los sellos del Impuesto de guerra, que evite los abusos que se lamentan con grave perjuicio de los intereses públicos; y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer, por analogía con lo que determina el art. 81 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los sellos de recibos y cuentas y para las de documentos de giro, que se entienda en lo sucesivo reforma-

do el párrafo segundo del art. 9.º de la Instrucción de 22 de Noviembre de 1873 en los términos siguientes: «Tambien se inutilizarán inscribiendo en ellos la fecha en que se usen los sellos que se adhieran á los documentos que deben llevarlos; en la inteligencia de que por cada sello que deje de inutilizarse en la forma indicada se exigirá la multa de 2 pesetas y 50 céntimos.»

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1875.—Salaverria.»

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Logroño 11 de Enero de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

NUMERO 19.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de esta provincia indicados en el siguiente cuadro; he dispuesto anunciar nuevos remates los cuales tendrán lugar en los días y horas que se indican, en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo de montes con estricta sujecion á lo prevenido en el pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* núm. 118 que corresponde al día 3 de

Octubre último y tipos que en el mismo se expresan.

Verificadas que sean las subastas, los señores Alcaldes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á este Gobierno los expedientes originales con una copia de los mismos para su examen y aprobación en un término que no esceda de tres días á aquel en que tuvo efecto el remate.

Logroño 8 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

RELACION de los aprovechamientos de pastos que no han tenido licitador en las primeras subastas celebradas en los dias y horas señalados en el Boletín oficial núm. 118, y que deben tener lugar las segundas en los dias y horas que se citan en el presente estado.

NOMBRES	NOMBRES DE LOS MONTES.	Mes, dia y hora en que deberá celebrarse las subastas.
Ocon.	Sierra de la hez.	Enero 26 á las 11 de la mañana.
Zarzosa.	Santiago.	Idem 27 á las 12 de id.
Collado (El)	Hayedo frío.	Luem 25 á las 14 de id.
Daroca.	Moncalvillo.	Idem 26 á las 11 de id.
Sojuela.	Moncalvillo.	Idem 26 á las 12 de id.
Brieba.	Roñas y Matas.	Idem 25 á las 11 de id.
Canales.	Hayedo.	Idem 26 á las 11 de id.
Idem.	La Sierra.	Idem 26 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Mansilla.	Aranguena.	Idem 27 á las 11 de id.
Idem.	Dehesa de Arriba.	Idem 27 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Ventosa.	San Anton.	Idem 27 á las 11 de id.
Ventrosa.	El Cajigal.	Idem 28 á las 11 de id.
Idem.	Villar de Yedro.	Idem 28 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Idem.	Las Puertas.	Idem 28 á las 12 de id.
Villavelayo.	Bazaiza y Vacariza.	Idem 29 á las 11 de id.
Idem.	Fuente el Ciervo á la Demanda.	Idem 29 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Idem.	Matajaria hasta Gurincheta.	Idem 29 á las 12 de id.
Idem.	Mostajarres á Pancrudo.	Idem 29 á las 12 y $\frac{1}{2}$ de id.
Villaverde.	Monte Campastro.	Idem 28 á las 11 de id.
Viniegra de Abajo.	Garbey y Humbria.	Idem 30 á las 11 de id.
Idem.	La Garganta.	Idem 30 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Idem.	Malmaterna.	Idem 30 á las 12 de id.
Viniegra de Arriba.	Robledal.	Idem 31 á las 11 de id.
Ezcaray.	Dehesa y Agregados.	Idem 25 á las 11 de id.
Grañon.	Monte Alto.	Idem 26 á las 11 de id.
Ojacastro.	Monte Grande.	Idem 27 á las 11 de id.
Idem.	Monte Mayor.	Idem 27 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Idem.	San Quilez.	Idem 27 á las 12 de id.
Pazuengos.	Vallilengua.	Idem 28 á las 11 de id.
Santurde.	Solana y Monte Arriba.	Idem 29 á las 11 de id.
Santurdejo.	Hurquiara ó Humbria de Ochan.	Idem 30 á las 11 de id.
Valgañon.	Cantalones ó Monte Corrales.	Idem 31 á las 11 de id.
Idem.	Zumaqueria.	Idem 31 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de id.
Quintanar de Rioja.	Ezquerria y Vallecampañar.	Febrero 1.º á las 11 de id.
Villarta Quintana.	San Sebastian, Lamparon y Castrejon.	Idem 2 á las 11 de id.
Zorraquin.	Robledal.	Idem 3 á las 12 de id.
Laguna de Cameros.	Matas del Pajar.	Enero 29 á las 11 de id.
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	Idem 26 á las 11 de id.
Santa (La)	Dehesa Boyal.	Idem 26 á las 11 de id.
Sra. María de Cameros.	Hayedo.	Idem 27 á las 11 de id.
Terroba.	Dehesa.	Idem 28 á las 11 de id.

Logroño 2 de Diciembre de 1876.—El Ingeniero Jefe, *Faustino Bellido*.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 24 de Mayo de 1875.

Continuacion. (1)

TERCERA RESERVA DE 1874.

MURO DE AGUAS.

Núm. 7. Dámaso Perez Fernandez. — No se presentó. Pendiente de resolver la competencia con Cadreita, Navarra.

Núm. 8. Narciso Perez y Perez. — Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Narciso Perez y Perez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Isidoro Pintado Fernandez. — Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil de Caballeria en la Isla de Puerto Rico. Se acordó pedir el certificado.

BADARAN.

Núm. 10. Lázaro García Vinuesa. — Nada alegó. Fué alta quedando cubierto el cupo.

VALGAÑON.

Núm. 9. Pedro Urrieta Agustin. — Reconocido por D. Ubaldo Fernandez y D. Fausto Dominguez, fué declarado útil. Ingresó como suplente de décimas por el cupo de Rivas.

TUDELILLA.

Núm. 19. Santos Perez Fernandez. — Voluntario en el Batallon Cazadores de Alcolea. Se acordó pedir el certificado.

Habiéndose presentado el Comisionado de Cirueña sin mozos para cubrir el cupo, se acordó rogar al señor Gobernador comunique las órdenes oportunas para que proceda inmediatamente al embargo de bienes de los mozos que faltan ó de los padres.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

ARNEDILLO.

Deroteo Calvo Santaolalla. — Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Fué alta.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

(1) Véase la página 35 del «Boletín oficial» núm. 4, correspondiente al Sábado 8 de Enero de 1876.

Sesion de 24 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, de Miguel, Ramirez de la Piscina y Lopez Montenegro.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion remitida por el señor Gobernador, suscrita por los individuos que constituyeron el Ayuntamiento de Alfaro anterior al que ejerce en la actualidad, en la cual reclaman contra el acuerdo del Municipio por el que se les exigen algunas cantidades satisfechas por obras públicas y se quejan de que no se cursara el recurso de alzada contra dicho acuerdo: Vistos todos los antecedentes y la resolucion adoptada por esta Comision en 12 de Abril último: Considerando que segun dispone el párrafo 2.º del art. 71 del reglamento para la ley de contabilidad de la Hacienda pública, tratándose de reintegro de desfalco ó cantidades malversadas el recurso de apelacion no debe admitirse á los interesados sino se realiza el pago del alcance ó se deposita su importe en las arcas del Tesoro, se acordó desestimar la reclamacion y que no se dé curso á las que pudieran interponer en lo sucesivo sin llenar este requisito legal aprobando los acuerdos del Ayuntamiento de Alfaro que recayeron á las instancias de 26 y 30 de Abril último.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, remitida por el Sr. Gobernador participando que al peon capataz de camineros de la carretera de Soria á Logroño, residente en Villanueva de Cameros, le exige el Alcalde quince pesetas por el consumo de sal y cereales y no habiendo podido satisfacerlas le ha embargado las camas: Visto el párrafo 3.º del art. 30 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 así como el art. 5.º de la instruccion de 26 de Junio próximo pasado, se acordó ordenar al Alcalde de Villanueva de Cameros levante el embargo de las camas que haya hecho al Capataz de camineros por estar exceptuadas por la instruccion y que la cuota que se le ha impuesto por consumos la haga efectiva á medida que el Gobierno pague á dicho Capataz las mensualidades que se le adeudan.

Examinado el expediente promovido por Matias Perez Urreche, vecino de Villalva de Rioja, reclamando contra el acuerdo recaído á las cuentas de su administracion ó sean del 3.º y 4.º trimestre de 1873-74 y 1.º y 2.º de 1874-75: Visto lo espuesto por el Alcalde se acordó que por conducto de este se comuniquen á D. Matias Perez los reparos puestos por los peritos nombrados para el examen de dichas cuentas á fin de que los conteste y justifique en el preciso término de quince dias, debiendo el Alcalde remitir original el recibo que acredite la entrega y devolver las cuentas al Alcalde al efecto de que uniendo á las mismas todos los documentos de cargo y data, el Regidor síndico y el Ayuntamiento hagan por separado y por escrito las observaciones que sobre ellas consideren oportunas pasándolas despues á la Junta municipal para que con

arreglo á lo que dispone el art. 156 de la citada ley informe lo que crea procedente devolviéndolas para la aprobacion definitiva dentro de los quince dias siguientes al voto de la Asamblea, ordenando al Alcalde que en el caso de que D. Matias Perez no haya reintegrado á los fondos municipales las seiscientas ochenta pesetas ochenta y siete céntimos que resultan en las cuentas á favor de los mismos, le requiera para que lo verifique en el término de tercero dia, procediendo en otro caso contra él en la forma que dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Calahorra rogando se ordene al Depositario de fondos municipales rinda las cuentas correspondientes al ejercicio de 1873-74, se acordó manifestar que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y al Alcalde como jefe de la administracion municipal corresponde ejecutar los acuerdos y si los medios conciliatorios que ha empleado no han sido bastantes para obtener la rendicion de las cuentas, use las atribuciones que le concede la ley Municipal y en último término las forme de oficio y á costa de los cuentadantes con el auxilio del Regidor interventor y Secretario dándolas el trámite que la ley previene.

Leida una comunicacion del Alcalde de Santa Coloma, participando no puede obtener que el Alcalde y Depositario salientes rindan las cuentas de su administracion, se acordó contestarle en iguales términos que al Alcalde de Calahorra.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Alfaro y Ramon, reclamando del Municipio de Laredo el pago de mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por su dotacion de Médico-Cirujano titular, no habiendo contestado el Alcalde á lo que se le ordenó en ocho de Marzo último; se acordó prevenirle que de no contestar en el término de cinco dias se le impondrá la multa de diez pesetas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Garcia Royo, reclamando del Ayuntamiento de Agoncillo el pago de quinientas pesetas por el tiempo que sirvió la vacante de Médico titular; no habiendo cumplimentado el Alcalde lo que se le ordenó en 23 de Noviembre próximo pasado, se acordó imponerle la multa de diez pesetas con que entonces se le conminó, y si no la hiciera efectiva en el término de sexto dia se le apremie con el 5 por 100 diario, advirtiéndole que si insistiere en su desobediencia, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Visto el expediente formado á instancia de D. Andrés Santolaya, vecino de Villamediana, reclamando del mismo Ayuntamiento el pago de lo que se le adeuda por la construccion de una fuente: Vista la cuenta presentada por Don Esteban Santaolaya, Alcalde que fué en el año de 1873, cuya cuenta es sumamente informal figurando en el cargo cantidades que de ninguna manera deben aparecer en él, se acordó devolverla al Alcalde ordenándole prevenga seriamente á don Esteban Santaolaya que en el término de diez dias rinda una cuenta formal y si no lo hiciere la forme el actual Alcalde con el auxilio del Regidor interventor y

Secretario. Que se una á la cuenta el presupuesto y expediente de contrata: la censura del Regidor sindico del Ayuntamiento y Junta municipal, se esponga al público cumpliendo cuanto previene la ley y la remita por último á esta Comision encargándole en el asunto la mayor actividad.

Leida una esposicion de Felipe Forondarena, vecino de Nájera, solicitando permiso para sacar de la casa de Beneficencia al acogido Valentin Trevijano y enseñarle el oficio de ojalatero: Visto el informe de la Alcaldia, se acordó acceder á lo solicitado estendiéndose formal contrato segun costumbre.

Dada cuenta de una solicitud de Juan Cruz Ortega y su esposa pidiendo permiso para prohuir una niña expósita de dos á tres años de edad: Vistos los informes del Alcalde y Director de la casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado otorgándose la correspondiente escritura de prohuamiento.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando el debido turno á Carmen Martínez, vecina de Ausejo y á Maria Diez, vecina de Alcanadre.

Dada cuenta de una esposicion de Francisco Pellejero, vecino de Las Ruedas, aldea de Ocon, solicitando que en atencion de haber fallecido su esposa dejando un niño de dos años y una niña de siete dias y ser pobre el esponente, se le abonen los gastos de lactancia de la niña: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó ordenar á este pague los gastos de lactancia con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto.

Leida una esposicion de los señores D. Victor, don Juan de Dios y D. Domingo Fernandez, vecinos de Munnilla, solicitando autorizacion para construir una alcantarilla en la carretera provincial de aquella villa, para dar salida á los humos de una máquina de vapor que proyectan establecer en terreno de su pertenencia lindante con dicha carretera: Visto el informe de la Direccion de Caminos vecinales, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo construirse las obras con estricta sugesion á las condiciones marcadas por dicho Director.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Alcalde de Villanueva de Cameros participando haber sufrido bastantes desperfectos el puente sobre el rio Iregua en la carretera que dirige á Hortigosa, se acordó encargar á la Direccion de Caminos vecinales informe y proponga sobre el particular lo que considere más conveniente.

Leida una comunicacion del Director de Caminos vecinales participando que el Ayudante encargado de la inspeccion de la construccion del muro contiguo al puente de Briñas le dá parte de que el Sr. Gobernador Militar de Haro ha mandado levantar una pared de fortificacion sobre la coronacion del mencionado muro cuyas obras no se han recibido todavia, se acordó encargar al mismo Director informe acerca de si la pared de fortificacion puede causar perjuicios á las demás obras á fin de poder gestionar en su caso lo conveniente.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales participando ser de urgente necesidad la reparacion de varias tajeas en los kilómetros

30 al 53 inclusives de la carretera de Logroño á Zaragoza, cuyo presupuesto asciende á cuatrocientas sesenta y dos pesetas noventa y siete céntimos: atendiendo á la urgencia de las obras y á la escasa importancia de su coste, se acordó que las obras se ejecuten por administracion encargando al Director remita semanalmente con puntualidad nota de los gastos á fin de cumplir lo que previene el artículo 157 de la ley municipal.

No habiendo producido resultado alguno la segunda subasta celebrada el 20 del corriente para la construccion de un labadero en el Hospital provincial, se acordó ejecutar las obras por administracion autorizando al Sr. Arquitecto provincial para celebrar los contratos particulares ó destajos que considere mas convenientes y ventajosos á los intereses provinciales, dando conocimiento á la Comision, y encargandole tenga presente lo que dispone el art. 157 de la ley Municipal, aplicable á las Comisiones con arreglo al 83 de la ley Provincial.

Se dió lectura de una esposicion de D. Domingo Calvo vecino de Navarrete, comprometiéndose á ejecutar las obras del labadero con sujecion al proyecto y con las modificaciones siguientes: 1.ª Que en vez del depósito de garantía en metálico se le detenga el 10 por 100 de los libramientos mensuales: 2.ª Que los gastos de escritura y de copias de los planos no sean de su cuenta, y 3.ª Que en atencion á que de las canteras del otro lado del Ebro no puede traerse la piedra para la obra y el tener que hacerla de las del lado de acá le costará mucho más, se aumente un 4 por 100 el total del presupuesto. Se acordó remitir la proposicion al Sr. Arquitecto para que proponga lo más conveniente.

Se aprobó y se acordó elevar al Gobierno de S. M. una reverente esposicion en súplica de que se adopte una medida favorable á los mozos procedentes de las reservas de 1874 y 73 que han ingresado en Caja para cubrir los cupos del presente reemplazo y que habiendo quedado antes legalmente exentos han contraido matrimonio, y que al efecto se les conceda la licencia absoluta ó se les destine á los Batallones Sedararios.

Se acordó interesar á las Comisiones provinciales para que apoyen estas gestiones cerca del Gobierno de S. M.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 25 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Guillermo Gonzalo Martinez eleva al Excmo. Sr. Gobernador en

súplica de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas de entrega para redimirse del servicio de la 3.ª reserva de 1874 por el cupo de Cahorra, se acordó informar favorablemente y remitir certificado del acuerdo en que fué baja dicho mozo por ingreso del número anterior.

Leida otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Pedro Delgado Aramburu eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimirse del servicio de la tercera reserva por el cupo de Cuzcurrita, se acordó informar favorablemente y remitir certificado del acuerdo en que fué baja dicho mozo por ingreso del número anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador disponiendo se remita certificacion del hecho principal que motiva la reclamacion de devolucion de mil pesetas á Eustaquio Ascobe padre de Pedro Ascobe y Pancorbo quinto en el reemplazo de 1874 por el cupo de Santo Domingo de la Calzada se acordó remitir al Sr. Gobernador copia del oficio que el Comandante de la Caja remitió á esta Comision en 3 de Agosto de 1874 y rogar al mismo Sr. Gobernador se dirija al Excmo. Sr. Capitan General del distrito interesandole se sirva participar qué destino se dió al prisionero carlista José Aldama Azcárraga prófugo de los citados reemplazo y cupo y de quien era suplente Pedro Ascobe Pancorbo.

La Comision quedó enterada de tres comunicaciones del Sr. Gobernador civil trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos declarando soldados por la tercera reserva de 1874 á Bernabé Calvo Peña por el cupo de Arnedillo, á Cándido Preciado las Heras por el de Alfaro y á Andrés Gonzalez Royo por el de Autol.

Quedó enterada de otra comunicacion trasladando la Real orden por la que se aprueba el acuerdo que decidió á favor del Ayuntamiento de Grañon la competencia suscitada con el de Nagera sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo de la tercera reserva de 1874 Hermenegildo Martinez Ternero.

Redimió Lázaro Garcia Vinuesa, núm. 10 de Badarán para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 28 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe las instancias que Julian Pinillos y José Ocon elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos por los que fueron declarados soldados para el presente reem-

plazo por el cupo de Murillo de Rio Leza sus hijos Manuel Maria Pinillos y Pinillos y Gregorio Ocon Casas.

Se aprobaron los informes en el sentido de los acuerdos apelados, disponiendo se remitan las justificaciones al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que D. Toribio Ocon eleva apelando del acuerdo por el que se declaró exento al mozo Aquilino Robres Ocon del sorteo de Murillo para el reemplazo del presente año, y se acordó informar en el sentido de aquella resolución.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Jorge Ocon Galilea eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se le declaró soldado por el cupo de Murillo de rio Leza y se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Nieva de Cameros en la que participa se están practicando los expedientes de embargo contra los bienes de los padres de los mozos declarados prófugos. Se acordó ordenar al Alcalde de parte cada ocho dias del curso de los expedientes y de su resultado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Pedroso participando haber embargado bienes á Felipe Velasco y Eugenio Perez padres de los mozos Juan Cruz y Atanasio declarados prófugos y que los mozos Telesforo Perez Gutierrez y Manuel Blasco Rubio, residen el 1.º en Nieva de Cameros y el segundo en Azarrulla Aldea de Ezcaray, habiendo el Sr. Gobernador dado órdenes para la aprehension de los referidos mozos. Se acordó prevenir al Alcalde de parte cada ocho dias del curso de los expedientes y de su resultado.

Leida una esposicion de D. Felipe Velasco vecino de Pedroso, padre del mozo Juan Cruz Velasco Lopez núm. 14 de 1.º serie por el cupo de dicha villa en súplica de que se alee el embargo de sus bienes, fundándose en que la responsabilidad alcanza antes al número 2 Anastasio Perez Turza: Resultando que para cubrir el cupo que ha correspondido á Pedroso falta que ingresar un mozo: Resultando que en 5 de Mayo ingresó á cuenta del cupo el mozo Victoriano Villarreal núm. 2 de 4.º serie: Considerando que alcanza la responsabilidad al mozo Juan Cruz Velasco sin tener fundamento alguno las razones que el padre alega para eximirse: Vista la disposicion 1.º de la Real orden circular de 1.º de Abril último, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Dada cuenta de una esposicion de D. Blas Miranda contratista de las obras del puente sobre el rio Cidacos en Calahorra pidiendo se le abone el 2.º plazo del importe de la reparacion provisional: Vistas las condiciones económicas del contrato, se acordó pagar el segundo y último plazo de la reparacion provisional importante doscientas setenta pesetas.

Prévio el examen de expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno, á Angel Marin Izquierdo, vecino de Santa Coloma: José Larios Aguirre, vecino de Nestares: Francisco Perez, vecino

de Rivafrecha: Andrés Fernandez y Gabriela Orcos Rodriguez, vecino y residente en Ocon.

Leida una esposicion de José Martinez Soto, casado y vecino de Alcanadre en solicitud de que se le permita sacar de la Casa de Beneficencia á una joven para el servicio doméstico comprometiéndose á mantenerla, vestirla y educarla: Visto el informe de la Alcaldia se acordó acceder á lo solicitado otorgandose contrato formal segun costumbre.

Dada cuenta de una solicitud de Francisca Arraniz y Fernandez, vecina de Ausej, solicitando permiso para prohijar á la esposa Marcelina Palacio: Visto el informe del Alcalde y Director del Establecimiento de Beneficencia, se acordó conceder el permiso para el prohijamiento siempre que este se otorgue en escritura formal por Francisca Arraniz y su esposo Jorge Tejada San Juan.

Leida una esposicion de Maria Lopez en súplica de que se la entregue á su hija legitima Maria Dolores Lopez y Lopez que figura en el registro de niños Expositos con el nombre de Eusebia Palacio: Visto el informe del Director del Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo reintegrar los gastos que se hayan originado á la casa.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra el que se justifica el estado de demencia y pobreza en que se encuentra Luisa Fernandez de aquella vecindad, se acordó que esta sea conducida al manicomio de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, pagándose las estancias y gastos de conduccion con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una esposicion de Leonardo Salinas vecino de esta Capital solicitando permiso para sacar de la casa de Beneficencia al acogido Juan de San Esteban: Visto el informe del Sr. Alcalde y del Director del Establecimiento, se acordó no haber lugar por ahora á lo que se solicita.

Dada cuenta de una solicitud de Ramiro Lopez, vecino de Entrena pidiendo se admita en la casa de Beneficencia á uno de sus tres hijos que ha quedado en el periodo de lactancia por fallecimiento de la madre: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó prevenir al Alcalde pague los gastos de lactancia con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto Municipal.

Leida una esposicion de Alberta Bujanda, vecina de esta Capital manifestando hallarse impedidos para el trabajo su esposo Cipriano Bobadilla y padre Juan Bujanda, y en solicitud de que se le conceda una racion diaria de la Casa de Beneficencia, se acordó no haber lugar á lo que solicita pudiendo en su caso pedir el ingreso en el Establecimiento.

Leida una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital manifestando que Juan Bujanda vecino de la misma se encuentra en un estado tal de demencia que pueda comprometer seriamente á su familia sino se le manda á un manicomio; se acordó ordenar á dicha autoridad instruya el oportuno expediente para justificar la demencia y pobreza de Juan Bujanda.

y lo remita á esta Corporacion para resolver lo que proceda.

No habiéndose presentado postores en Calahorra para las subastas de los artículos de suministro á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó aprobar definitivamente las adjudicaciones hechas el 24 del actual.

Se acordó anunciar para el día siete del próximo mes de Junio á las 11 y media de la mañana la subasta para el suministro de sal bajo el tipo de diez y seis pesetas el quintal métrico, pollos y gallinas á los precios de una peseta veinte y cinco céntimos cada uno de aquellos y dos pesetas 75 céntimos una de las segundas: la leña al precio de dos pesetas y 84 céntimos quintal métrico y la cebada á once pesetas cincuenta céntimos el hectólitro.

Se acordó suspender por ahora la subasta del suministro de patatas.

Se acordó que por la seccion de Contabilidad se forme expediente para la subasta del suministro de vino para el hospital provincial.

Dada cuenta de dos comunicaciones una del Sr. Comisario Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, trasladando el acuerdo de dicha Junta por el que se pide á la Diputacion pague los gastos necesarios para habilitar el local destinado á Secretaria de dicha junta en el Gobierno civil y se provea de moviliario — 2.º que se consignen quinientas pesetas anuales para material de la secretaria y 3.º que se nombre el personal subalterno compuesto de un escribiente y un portero cuya dotacion corresponde á la Diputacion. Se acordó contestar que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio puede celebrar sus sesiones en el salon destinado á las de Diputacion, y que al efecto se habilitará un local en la misma casa de la Diputacion para la secretaria de la junta que podrá servirse del personal que tiene empleado la Diputacion en su Secretaria y esta facilitará á la primera el material que necesite.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

(Se continuará.)

NUMERO 29.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Daniel Zabala y Garcia, de las señas que á continuacion se expresarán, cuyo paradero, naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de quince dias contados desde el de la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan, en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un cornetin, un clarinete y otros efectos, pues si se presentase, se le oirá y administrará justicia, apercibido que en otro

caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo así bien á todas las autoridades civiles y militares practiquen y hagan practicar diligencias para la busca y captura del espresado Daniel, remitiéndolo en su caso en clase de detenido al depósito Municipal de esta villa y á mi disposicion.

Dada en Cervera del rio Alhama á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Torres.— Por mandado de S. S.º, José Martinez.

Señas del Daniel Zabala y Garcia

Estatura alta, color de cara blanco, sin barba, solo si un poco de vigote, pelo negro rizado, ojos garzos oscuros, bien parecido, como de veinte á veinticinco años de edad: viste chaqueta larga de paño oscuro, pantalon de patencur y chaleco de la misma clase oscuro tambien un poco aplomado, botas de chagron y una gorra negra en forma de barco.—Martinez.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen las fundaciones hechas en mil seiscientos ochenta y siete por D.ª Ana María de Céspedes y Gamarra, en el pueblo de Navarrete, así como á los frutos producidos en las vacantes; para que en el término de treinta dias contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito á usar del derecho, que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis L. Angulo.— El Escribano, Eduardo de Nava.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Tegerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Carrion de los Condes, dictada en autos promovidos por D. Pedro Amor Arias, vecino de Boó, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Gumersindo Val Gutierrez, vecino que fué de Revonga, cuyo domicilio y residencia se ignoran, cito y emplazo por segunda vez al Val, para que en el término de tercero dia se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda, á contestar la demanda, pues de no hacerlo se continuarán los autos en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carrion de los Condes, Diciembre diez y seis de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Baldomero Pinedo.

NUMERO 1.306.

D. Primitivo Nevares y Jalon, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta Capital que tengo la honra de presidir, declaró soldados para la quinta actual de 100.000 hombres á los mozos Tomás Medina Urraca, Cesáreo Redondo Santa Olalla, Félix Nebreda, Ramon Carrera Abedo, José Arnaiz Fernandez, Fermin Asejo Ruiz, Antonio Demetrio Aguirre, Tomás Perez, Eugenio Moreno, Victoriano Barco Porres, Silverio Alonso Arnaiz, Arturo Fernandez Blanco, Juan Garzon Martin y Eusebio Gonzalez Ornilla, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia en el día señalado para verificarlo, por lo que la Corporacion municipal les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 141 de la ley vigente de reemplazos, condenándoles a las penas establecidas en la misma, disponiendo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos, y haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 4 del mismo mes.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las Autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1875.—Primitivo Nevares.—Por mandado de S. S.ª José Rio y Gili.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se hace saber por medio del presente que se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 1625 pesetas, por la asistencia de 120 vecinos y 10 de la de pobres.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten las solicitudes hasta el 31 del corriente.

Laguna de Cameros y Enero 10 de 1876.—El Alcalde, Pedro T. Moreno.

Competentemente autorizado el Comandante de la contraguerrilla de Logroño para aumentar la fuerza de la misma, se admiten voluntarios hasta la edad de 45 años, por el tiempo que dure la guerra, ó el de un año desde el día de su filiacion, y con el haber diario de dos pesetas y el pan. Las filiaciones se harán en casa del Comandante D. Benito Martinez de Arenzana, Plazuela de San Bartolomé, núm. 16, en Logroño, en donde tam-

bien se compran caballos que sirvan para el servicio militar. 3-1

Quien quisiere comprar un molino harinero arruinado, de dos piedras y tres cubas, sito en la villa de Fuenmayor y en ribera del Ebro, muy inmediato á la estacion del Ferrocarril y al puente de la Puebla, que aun conserva casa separada para el molinero, huerta, pesquera, y tiene sitio á propósito para colocar otra piedra, movida por el rio Iregua; puede hacer proposiciones en el término de un mes á D Manuel Novajas, vecino de dicho Fuenmayor ó al que suscribe este anuncio en Medrano.—Santiago Perez Caballero. 2-2

En la redaccion de este *Boletín*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.

Asimismo se espenden en la referida librería toda la documentacion para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—Juan Saenz. 15-9

Sal granzuda y molida, y cal hidráulica, en casa de Francisco Lázaro, Lauael, 5, Logroño.